

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>2-IPU01-202508-00072526</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202503-00021104 del 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Ignacio Arias Beleño, (Secretaría de despacho de la secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, radicado con el número interno **013-2025**, para lo que legalmente se estime proveer,

**AUTO**

Bucaramanga, quince (15) de agosto del 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202503-00021104 del 1 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Edgar Ignacio Arias Beleño, (Secretaría de despacho de la secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

**CONSIDERACIONES**

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: “(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*”

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202503-00021104 del 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Ignacio Arias Beleño, (Secretaría de despacho de la secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(...)

- Se realiza la visita al predio 68001010407630010000 en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, evidenciando lo siguiente:
- Se observa predio rural ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, en el cual se evidencia Un predio medianero donde se está realizando actividad constructiva en modalidad de AMPLIACIÓN y MODIFICACIÓN, donde a la fecha se ha realizado cimentación, levantamiento de muro mampostería, placa de entrepiso aligerada y elementos en estructura metálica.
- Se solicitaron documentos aprobados y planos del proyecto los cuales NO fueron presentados evidenciando así una contravención de orden urbanístico, según lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014 POT 2-G.
- De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el predio ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, Municipio de Bucaramanga ESTÁ INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (Acuerdo 011 de 2014- POT 2G y Decreto 1077 del 2015) al no presentar la documentación aprobada por la Curaduría Urbana de Bucaramanga que certifique la legalidad de la obra en ejecución. El área total intervenida por el Edificabilidad es de 80,00 M2 (según medición métrica en sitio).

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO <b>2-IPU01-202508-00072526</b>
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

## II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

### ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

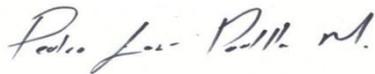
*Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.*

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

### RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio ubicado en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **013-2025**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en 68001010407630010000 en la Carrera 1B Manzana E Casa 51 del Barrio Guayacanes Comuna 16.
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **013-2025**, para el dieciséis (16) del mes de enero del 2026, a las 8:30 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES.**

Inspector de Policía Rural – Corregimiento No. 1  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

*Revisó Aspectos Jurídicos: Pedro José Padilla Montes / Inspector de Policía Rural 1.*  
*Proyectó: Sleini Arredondo/Abogada Contratista Sec. Int*